



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.504 / 2016.

ZAPALLAR, 14 de Marzo de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 1.371/2016 de fecha 9 de Marzo de 2016, que autoriza Contratación Directa para la “Consultoría Ambiental integral para la Asesoría y Defensa de los Intereses Municipales ante la Ejecución de diversos proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y Diversos entes Administrativos y Judiciales”.
2. Contrato de “Consultoría Ambiental integral para la Asesoría y Defensa de los Intereses Municipales ante la Ejecución de diversos proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y Diversos entes Administrativos y Judiciales”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Urquidi y Asociados Abogados S.A., de fecha 14 de Marzo de 2016.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de “Consultoría Ambiental integral para la Asesoría y Defensa de los Intereses Municipales ante la Ejecución de diversos proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y Diversos entes Administrativos y Judiciales”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Urquidi y Asociados Abogados S.A., de fecha 14 de Marzo de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 14 de Marzo de 2016, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° . . . , ambos domiciliados, para estos efectos, en



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, **URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., RUT 76.098.687-9**, representada legalmente por don **JUAN CARLOS URQUIDI FELL, RUT 7.050.838-9**, chileno, ambos domiciliados en Lo Fontecilla número 201, oficina 224, Las Condes, Región Metropolitana en adelante el CONSULTOR o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°1371/2016, de fecha 09 de marzo de 2016, y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°1371/2016, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también “el servicio”.

TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **700 U.F. (setecientas unidades de fomento)**, con impuestos incluidos.

CUARTO: De los servicios.- El servicio que preste el PROVEEDOR está orientado a consultoría medio ambiental, a fin de obtener asesoría y gestión – tanto en sede administrativa como judicial- para defender los intereses comunales frente a los diversos proyectos que en la actualidad se encuentran sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que se pretenden ejecutar en la comuna. La asesoría tiene por objeto diseñar e implementar una estrategia de actividades de índole administrativa y jurídica socio-ambiental, en relación con los requerimientos y necesidades que se generen y emanen de los procedimientos de los siguientes proyectos:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1. Declaración de Impacto Ambiental proyecto "Parque Solar Don Sebastián". Este proyecto se encuentra en tramitación ambiental, específicamente en calificación. En este caso se requiere un diseño de estrategia futura y asesoría respecto de los procedimientos administrativos que se colijan, hasta la dictación de la resolución de calificación ambiental.
2. Declaración de Impacto Ambiental proyecto "Ampliación Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de Zapallar", este proyecto se encuentra en tramitación ambiental, específicamente en calificación. En este caso se requiere un diseño de estrategia futura y asesoría respecto de los procedimientos administrativos que se colijan, hasta la dictación de la resolución de calificación ambiental.
3. Declaración de Impacto Ambiental proyecto "Parque Solar La Tonada", este proyecto se encuentra en tramitación ambiental, específicamente en calificación. En este caso se requiere un diseño de estrategia futura y asesoría respecto de los procedimientos administrativos que se colijan, hasta la dictación de la resolución de calificación ambiental.
4. Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 Kv Cardones - Polpaico", este proyecto se encuentra con Resolución de Calificación Ambiental Favorable, y con recursos administrativos frente al director ejecutivo del SEA para invalidar el otorgamiento de la RCA y con judicialización en sede eléctrica, para invalidar el otorgamiento de la concesión eléctrica definitiva. En este caso se requiere la implementación de una estrategia jurídico-administrativa, tanto en sede judicial como administrativa y política, que permita obtener una resolución definitiva con carácter de ejecutoriada, independiente de la naturaleza jurídica de la misma.
5. Pertinencia Ambiental Proyecto Punto Limpio, Comuna de Zapallar, lo que se requiere en este caso es una elaboración de una pertinencia ambiental para el proyecto antes señalado, a fin de solicitar pronunciamiento al SEA si debemos someternos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de ser así, bajo cual modalidad realizarlo (por Declaración o Estudio).

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión del



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme al precio indicado en la cláusula tercera.

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:

El PROVEEDOR deberá ejecutar los servicios requeridos de conformidad a la descripción que efectúa los Términos de Referencia y el oferente en su cotización, conforme a los requerimientos que realice la Unidad Técnica.

Habiéndose ejecutado de conformidad el servicio en los términos anteriormente señalados, la Unidad Técnica emitirá el certificado "Recepción del Servicio" cuyo original será entregado al proveedor para efectos de habilitarlo al pago, de conformidad a lo indicado en estos Términos de Referencia.

En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra c) siguiente.

c) Procedimiento de rechazo de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el servicio, cuando éste no cumpla con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en la cotización presentada por el proveedor o que no digan relación con la correcta defensa de los intereses comunales, caso en el cual los servicios se considerarán no ejecutados.

En tal caso se procederá de la siguiente forma:

1. La Unidad Técnica, enviará un correo electrónico al PROVEEDOR, indicando él o los servicios que han sido rechazados y el motivo del rechazo.
2. El PROVEEDOR tendrá 7 días hábiles contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar nuevamente los servicios rechazados o reparar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de material y recurso humano.
3. El retiro de material, si lo hubiere, así como la nueva ejecución de los servicios, se efectuará en el horario y forma indicado por la Unidad Técnica.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4. Si el Proveedor no ejecuta nuevamente el servicio rechazado dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del PROVEEDOR con el cual se procederá a la liquidación y término del servicio.

SEXTO: Forma de Pago.- El pago se realizará mediante avances entregados y aprobados por la unidad técnica, según el siguiente detalle:

- 35% Contra la entrega de un primer informe general de diagnóstico de los proyectos señalados, con presentación de la estrategia medioambiental (administrativa y jurídica) sobre la defensa de los intereses comunales.
- 55% que se parcelará en 5 estados de avance bimensuales (11% cada uno), los que se pagarán contra la entrega de estados de avance de la estrategia planteada.
- 10% que se cancelará contra la entrega de un informe final que dé cuenta del término de la asesoría contratada.

El Proveedor sólo podrá cobrar los servicios efectivamente entregados la Unidad Técnica y recepcionados conforme por ella.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar la glosa de la orden de compra.
- b) Carta de ingreso de estado de pago solicitando cursar pago.
- c) informe general de diagnóstico con presentación de la estrategia medioambiental, o informe general de avance, según corresponda.
- d) Documento "Recepción conforme" emitido por la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los Términos de Referencia

SÉPTIMO: Cesión del Contrato.- El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

OCTAVO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Secretaría Comunal de Planificación.

NOVENO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO PRIMERO: Personería.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don JUAN CARLOS URQUIDI FELL, para representar a URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., consta en Escritura de Acta de Sesión de Directorio, de fecha 11 de julio de 2011, extendida ante el Notario Público de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, don Gonzalo Mendoza Guiñez, suplente de la Notario Titular, doña Antonieta Mendoza Escalas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.11.001.000.000** denominada **“Estudios e Investigaciones”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- SECPLA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.